



Referencia:

ASUNTO CT-002 - 2ª-SE-2025

solicitud 330004625000048

RESOLUCIÓN

Guadalajara, Jalisco a los 26 veintiséis días del mes de marzo del año 2025 dos mil veinticinco.

VISTO el estado que guarda la solicitud de ampliación realizada por la Secretaria Ejecutiva Comité de Ética del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C., (CIATEJ) en lo sucesivo Centro de Investigación, se reunieron los miembros del Comité del CIATEJ, A.C., en la segunda sesión extraordinaria, y:

RESULTANDO

- I. El 19 de marzo de 2025, la Unidad de Transparencia del Centro de Investigación, recibió la solicitud de información 330004625000048 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la cual se requiere diversa información relacionada con las actividades de los investigadores del CIATEJ, A.C.
- II. La Unidad de Transparencia de conformidad con el artículo 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, turno la solicitud de información a la Secretaria Ejecutiva Comité de Ética del Centro de Investigación, a fin de que se pronunciaran con respecto a la solicitud de información.
- III. La Secretaria Ejecutiva Comité de Ética del Centro de Investigación con fecha 20 de marzo de 2025, solicitó al Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta al solicitante, mediante oficio CE 222/2025, indicando que es necesario una ampliación del plazo de respuesta para poder estar en aptitud de dar contestación en términos de lo solicitado.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Comité de Transparencia del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C., es competente en términos de lo establecido en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para conocer, dictar los acuerdos que sean necesarios y resolver respecto a la ampliación de respuesta que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

SEGUNDO. Que este Comité de Transparencia dio puntual atención a la petición de ampliación de plazo de respuesta presentada por la Secretaria Ejecutiva Comité de Ética, realizando un estudio minucioso de la solicitud mencionada en los antecedentes y de los argumentos tendientes a justificar su requerimiento.

TERCERO. Este órgano colegiado estima procedente aprobar la ampliación de respuesta, atendiendo a lo siguiente:





La entrega de información relacionada con los casos de acoso sexual y actividades del Comité de Ética, es una acción que abona al ejercicio de rendición de cuentas a que se encuentra sujeto todo ente público que utiliza recursos públicos.

La Secretaria Ejecutiva Comité de Ética manifestó dentro de su oficio CE 222/2025, que:

(...) debido a que es necesario localizar la información requerida, misma que por su abundancia requiere de un mayor número de horas hombre para su atención, esto conforme a lo señalado en el artículo 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (...)

Derivado de lo anterior, se acredita que el Comité de Ética se encuentra realizando las gestiones necesarias a fin de identificar los documentos solicitados, por lo que se requiere de la ampliación del plazo aunado al volumen del mismo, asimismo con el objeto de garantizar que se cumple con lo establecido en el artículo 12 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de manera excepcional se requiere ampliar el plazo de respuesta de la solicitud de acceso a la información a las que se refiere esta resolución.

En consecuencia, este Comité considera procedente la ampliación solicitada de conformidad con el artículo 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra señala:

Artículo 134. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada a la persona interesada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando se justifiquen de manera fundada y motivada las razones ante el Comité de Transparencia, y este emita la resolución respectiva, la cual deberá notificarse a la persona solicitante antes de su vencimiento.

En virtud de lo anterior, este órgano colegiado considera que, para el análisis de la información requerida, es necesario un periodo adicional y así garantizar el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

En consecuencia, se determina que se encuentra debidamente fundada y motivada la petición de ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud **330004625000048** solicitada por el Comité de Ética.

Por lo expuesto y fundado, este Comité de Transparencia:

RESUELVE



PRIMERO. - Es competente el Comité de Transparencia del CIATEJ, A.C., para confirmar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta realicen las áreas del CIATEJ, A.C., de conformidad con el artículo 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. -Se aprueba la ampliación del plazo por diez días más para dar respuesta a la solicitud de información identificada con el número de folio 330004625000048.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V y 134 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del Comité de Transparencia del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C., en su Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 26 de marzo de 2025.

Dra. Citlalli Haidé Alzaga Sánchez
Presidenta del Comité de Transparencia del CIATEJ,
A.C.

Lic. Claudia Gómez Volquarts
Oficina de Representación del Órgano Interno de
Control en la SECIHTI en el CIATEJ, A.C.

Dr. Oscar Aguilar Juárez
Responsable del Área Coordinadora de Archivos del CIATEJ, A.C.

La presente hoja de firmas forma parte integral de la Resolución de fecha 26 de marzo del año 2025, con número de referencia ASUNTO CT-002 - 2ª-SE-2025, solicitud 330004625000048. -----

